

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No. CEDH: 14c.1.CON002/2022.

Chihuahua, Chih. a 16 de Marzo del 2022.

Convenio.

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, representada por su Presidente, el Lic. **Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este Convenio se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte, la Persona Moral **Toy Automotores S.A. de C.V.**, representada por el C. **Miguel Angel Terrazas Perez**, a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominará "**El Proveedor**.", Que el presente Convenio se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la Partida Presupuestal No. 3551.- Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Terrestre, emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua. Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. "**La Comisión**" a través de su representante legal declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante "**La Ley**".
 - 1.2 Con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., Chihuahua, Capital.
 - 1.3 Que a la fecha de suscripción de este Convenio, el nombramiento del Presidente de "**La Comisión**" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
 - 1.4 Que se adjudica directamente, mediante Acuerdo No. CA003/2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Organismo, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 7 de Enero del 2022, y en apego al Artículo 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72, fracción XI, de su Reglamento de la Ley. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la partida presupuestal **No. 3551.- Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Terrestre** y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua. Suficiencia Presupuestal fechada 07 de Enero del 2022, Inciso B) 1 Vehículo en Garantía (1 Van de 12 Pasajeros 2022, Oficina Centrarles, por un Importe de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).
- 1.4.1 Que se adjudica directamente, mediante Acuerdo No. 002/2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Organismo, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Marzo del 2022, y en apego al Artículo 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72, fracción XI, de su Reglamento de la Ley. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

cargo a la partida presupuestal **No. 3551.- Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Terrestre** y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. chihuahua. Suficiencia Presupuestal fechada 16 de Marzo del 2022, Inciso F) 1 Vehículo en Garantía (1 SUV Highlander 2022, Oficina Centrarles, por un Importe de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).

2. **"El Proveedor" Declara que:**
 - 2.1 Es Persona Moral, con domicilio en: Lateral Periférico de la Juventud No. 6711, Colonia Cumbre V, C.P. 31216, Chihuahua, Chihuahua.
 - 2.2 Es una Persona Moral, con Actividad Económica "Venta de Automóviles Nuevos al Consumidor", para tal efecto exhibe su Cédula del RFC de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **TAU021029P94.**
 - 2.3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente Convenio, Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Utilitarios en Garantía, con cargo a la Partida Presupuestal **No. 3551.- Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Terrestre.**
 - 2.4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con "**La Comisión**", y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.
 - 2.5 Exhibe constancia vigente de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.
3. **"Las Partes" Conjuntamente Declaran:**
 - 3.1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Convenio y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.- "La Comisión" encomienda a "El Proveedor" y éste a su vez se obliga a realizar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Utilitarios en Garantía y que a continuación se describen:

VEHÍCULO	MODELO	No. de Serie	MUNICIPIO
HIACE VAN 12 PASAJEROS	2022	JTFJM9CP3N6004674	CHIHUAHUA
HIGHLANDER	2022	5TDGZRAH1NS099641	CHIHUAHUA

Nota: La Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Utilitarios en Garantía arriba descritos, será 10,000 km o 6 Seis Meses de Uso lo que ocurra Primero.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No se otorgará anticipo.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación del pago se haga exigible, “El Proveedor” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente Convenio de acuerdo a los Precios Pactados sujetos a Cambio. Así mismo los comprobantes fiscales que presente “El Proveedor” deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a “La Comisión”, El Pago se efectuará una vez realizado la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Utilitarios en Garantía, a entera Satisfacción del Organismo.

“La Comisión” pagará el monto en moneda nacional, contra-entrega de la presentación de la factura respectiva, en caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de esta Comisión, previa entrega de la factura que presente y que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, “La Comisión” pospondrá a “El Proveedor” el pago hasta en tanto se subsane dicha omisión. “El Proveedor.”

“El Proveedor” para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).

Cuarta.- Vigencia: La vigencia del presente Convenio será por un periodo comprendido del día 16 de Marzo del 2022, hasta el 31 de Diciembre del 2022. El importe pactado será en pesos mexicanos. Los importes señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Quinta.- Rescisión: “La Comisión” podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Sexta.- “El Proveedor” Se obliga a:

- A. A Suministrar en tiempo y forma la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Utilitarios en Garantía, objeto del presente Convenio con la calidad y términos descritos en su Propuesta Económica.
- B. Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, de hacerlo el Convenio que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de “La Comisión.”

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

C. Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “La Comisión.”

Séptima.- Penas Convencionales. “La Comisión”, podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor”, terminar el Convenio en todo o en parte, mediante escrito a “El Proveedor”. En caso de incumplimiento por atraso de la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Utilitarios en Garantía, se aplicará una pena convencional del 1.0% diario del monto total, o bien optar por la Rescisión.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el “Proveedor”, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, “La Comisión” podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

Octava: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que “Las Partes” deban darse en relación con este Convenio se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente Convenio.

Novena.- Jurisdicción y Competencia para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “Las Partes” se someten expresamente a las leyes aplicables y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; por lo que “El Contratista” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 16 de Marzo del 2022.

Por la Comisión:



Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos

Proveedor:



C. Miguel Ángel Terrazas Pérez.
Representante Legal.

Esta hoja No. 6, corresponde al Contrato **No. CEDH: 14c.1.CON002/2022**, de fecha 16 de Marzo del 2022, a favor de la Empresa **Toy Automotores S.A. de C.V.**